

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 138 - LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Pág. 1

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villaseco del Pan, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en este municipio de Cabañas de Sayago (Zamora), por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública el expediente por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cabañas de Sayago, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto n.º 2 del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cabañas de Sayago, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALFARAZ DE SAYAGO

Ordenanza reguladora del tránsito de caminos y el aprovechamiento de los pastos comunales

Artículo. 1. Objeto.

El tránsito de caminos municipales y la adjudicación de los pastos comunales del Ayuntamiento de Alfaraz y Viñuela de Sayago, será de forma directa a los usuarios y /o vecinos ganaderos de Alfaraz y Viñuela que cumplan las condiciones recogidas en el artículo siguiente de la presente ordenanza.

En el caso del aprovechamiento, la adjudicación se realiza en cada anejo o núcleo de población donde se reside, es decir, los beneficiarios solamente podrán obtenerla adjudicación de tierras o pastos pertenecientes a su núcleo de población. Si durante la vigencia de la presente ordenanza, surgieran nuevos vecinos ganaderos, se procederá a efectuar un nuevo reparto, si ello fuera posible.

Para el tránsito basta con tener el correspondiente código de pastos o de explotación de Alfaraz de Sayago.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del aprovechamiento de los pastos comunales, de forma directa, los ganaderos residentes en el municipio que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado ó judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, dentro del núcleo urbano de población de cualquiera de las Entidades de Alfaraz y Viñuela, con una antigüedad de 1 año.
- c) Estar dado de alta en la Seguridad Social y acreditar anualmente el pago de la última cuota.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago.
- e) Acreditar la condición de agricultor o ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera y de encontrarse el ganado encatastrado en el municipio.
- f) Ser agricultor a título principal, mediante la presentación de la última declaración de IRPF.
- g) En el caso de sociedades, será necesario que al menos el 50% de sus socios sean agricultores o ganaderos a título principal y que tengan el domicilio social y fiscal en Alfaraz o Viñuela de Sayago.
- h) En el supuesto de que un beneficiario del aprovechamiento de pastos, deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para el disfrute en el transcurso del año, seguirá utilizando los valles durante ese ejercicio, perdiendo ya tal condición para el año siguiente.

- A los efectos de adquirir la condición de beneficiario, se entiende que el ganado admitido para poder tener la condición de beneficiario de los pastos, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ganado vacuno: Hembras mayores de 12 meses y machos mayores de 18 meses.

- Ganado ovino: Mayores de 6 meses.
- Ganado equino: Mayores de 14 meses.

Para el tránsito de ganado serán beneficiarios del acceso a los caminos municipales de Alfaraz y Viñuela, además de todos aquellos que ya sean beneficiarios de los pastos comunales, todos aquellos ganaderos que tengan el correspondiente código de pastos o código de explotación de Alfaraz de Sayago, aunque no disfruten de los pastos comunales.

Artículo 3. Plazo de adjudicación.

El plazo de adjudicación del aprovechamiento de pastos será de un año, de manera que se marcará previamente el tiempo y lugar de disfrute que tendrá cada ganadero en esa anualidad.

La adjudicación será prorrogable de año en año, siempre que sea de común acuerdo con el Ayuntamiento.

Finalizado ese tiempo se hará una nueva adjudicación en la forma señalada en la presente ordenanza.

El tránsito de caminos también se calculará por año natural.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación de los pastos comunales.

- a) Durante el primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento abrirá un plazo para que los vecinos agricultores y ganaderos que se consideren con derecho a el aprovechamiento de los pastos comunales, presenten el correspondiente Anexo III de ovino y el certificado del SIMOCYL para ganado vacuno a fecha de 1 de enero del año que corresponda, expedido por la JCYL y con la especificación de las hembras que son mayores de 12 meses y los machos mayores de 18 meses junto con la solicitud del aprovechamiento, previa publicación de anuncio en el tablón de la entidad.
- b) Las solicitudes deberán de ir acompañadas de todos aquellos documentos que acrediten debidamente las condiciones exigidas en el art. 2 de la presente ordenanza.
- c) Una vez recibida la documentación, se revisa por el Ayuntamiento y se reúne a los ganaderos que cumplan las condiciones exigidas, para proceder a realizar el reparto de común acuerdo.
- d) Si hay consenso, se ejecuta.
- e) Si no hay acuerdo, será el Ayuntamiento reunido en Pleno el que haga el reparto mediante una adjudicación provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones.
- f) Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubieran presentado reclamaciones, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva.
- g) En otro caso, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

En el tránsito de caminos:

La información para elaborar el censo anual se obtendrá también a través del Anexo III de ovino y del SIMOCYL para ganado vacuno, con referencia a 1 de enero y con especificación de las hembras mayores de 12 meses y los machos mayores de 18 meses.

Artículo 5. Forma de aprovechamiento de los pastos comunales.

El aprovechamiento de los pastos y tierras comunales será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes al objeto de cerciorarse del aprovechamiento directo de las tierras y pastos.

Asimismo se podrá considerar que no disfruta directa y personalmente los pastos comunales:

- a) Quienes den de baja a su ganado en el Censo Ganadero del Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago.
- b) Quienes no declaren rendimientos ganaderos y agrarios en la declaración del IRPF, estando obligados a hacerla.
- c) Quienes siendo requeridos para la presentación de documentación que justifique el aprovechamiento directo, no los aportaran en el plazo establecido al efecto.

El aprovechamiento de los caminos se realiza por el mero tránsito ocasionado por la tenencia de dicho ganado en el término de Alfaraz y Viñuela.

Artículo 6. Limitaciones.

Los beneficiarios no podrán utilizar los pastizales, tierras comunales ni los caminos vecinales a otros aprovechamientos distintos de aquellos para los que fueron adjudicados.

Artículo 7. Permuta.

No se permitirá la permuta del aprovechamiento de terrenos comunales entre beneficiarios, sin la previa solicitud de los interesados y la autorización del Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago.

Artículo 8. Obligaciones.

1º.- Los beneficiarios están obligados a el mantenimiento y aprovechamiento correcto de los pastizales, así como al cuidado de los cercados. También se obliga a un correcto uso de los caminos vecinales para evitar un deterioro excesivo de los mismos.

2º.- Asimismo, todos los ganaderos beneficiarios de los pastos y del aprovechamiento de caminos están obligados a acudir cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, cercados, abrevaderos, caminos de acceso o cualquier otra obra en beneficio de los aprovechamientos.

3º.- Anualmente se deberá abonar por cada beneficiario en concepto de Tasa de Aprovechamientos Especiales, las siguientes cantidades:

- 44,57 € por hectárea adjudicada en el reparto de los pastos, teniendo en cuenta que este terreno se distribuirá anualmente de modo separado en Alfaraz y Viñuela en proporción a el ganado que esté declarado, y que constará en el correspondiente certificado de adjudicación de los pastos, que elaborará el Ayuntamiento.

4º.- La tasa por el tránsito de caminos será de:

- 1,5 € por cabeza de ganado vacuno.
- 0,31 € por cabeza de ganado ovino.

Artículo 9. Renuncia.

En el caso de que un beneficiario no le interesara continuar con el disfrute del pasto o pastos y tierras adjudicadas, renunciará a los mismos, por escrito antes de la finalización de cada año, poniendo los terrenos a disposición del Ayuntamiento, para que los asigne debidamente en el ejercicio siguiente.

Artículo 10. Disposición por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago podrá, previo aviso con un mes de antelación a los beneficiarios, dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos, siempre que medie una causa debidamente justificada.

Artículo 11. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas, los siguientes hechos.

Infracciones muy graves:

- a) No realizar el disfrute de forma directa.
- b) No cumplir lo dispuesto en la normativa de la JCYL sobre protección sanitaria del ganado que aproveche los pastos comunales.
- c) No presentar la documentación exigida por el Ayuntamiento en el plazo establecido.
- d) No abonar la correspondiente tasa de aprovechamiento de pastos comunales en el plazo establecido al efecto.
- e) Realizar el aprovechamiento de los pastizales de forma manifiestamente incorrecta y no mantener adecuadamente los cercados, así como el resto de aprovechamientos.
- f) Destinar el pastizal comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- g) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- h) No respetar los lotes y zonas de pastoreo.
- i) Pastorear sin el correspondiente permiso.
- j) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento en cada caso valorará la buena o mala fe en las infracciones cometidas y las calificará en muy graves, graves o leves.

Artículo 12. De las sanciones.

Las infracciones anteriormente señaladas, se sancionarán en la forma siguiente:

- a) Las infracciones muy graves: 3.000,00 €.
- b) Las infracciones graves: 1.500,00 €.
- c) Las infracciones leves: 750,00 €.

Disposición final.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de Alfaraz de Sayago, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2018.

Entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Alfaraz de Sayago, 11 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MALVA

Anuncio aprobación inicial modificación de créditos 03/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Malva, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 del presupuesto en vigor, mediante la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Malva, 29 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Aspariegos, adoptado en fecha 23 de agosto de 2018, del expediente n.º 3/2018, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
24114300	Otro personal	2.500,00	
33822609	Actividades culturales y deportivas	7.000,00	
92022706	Estudios y trabajos técnicos	7.500,00	
153221400	Elementos de transporte		500,00
16021000	Infraestructuras y bienes naturales		500,00
16121300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		1.900,00
16122100	Energía eléctrica		1.500,00
161221006	Productos farmacéuticos		500,00
16122799	Otros trabajos realizados empresas		500,00
162146300	Mancomunidades		3.000,00
16521000	Infraestructuras y bienes naturales		3.800,00
16522100	Energía eléctrica		1.000,00
92015100	Gratificaciones		3.010,00
45421000	Arreglo de caminos		790,00
	<i>Total</i>	<i>17.000,00</i>	<i>17.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Aspariegos, 27 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	70.200,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	32.587,14
4	Transferencias corrientes	57.320,00
5	Ingresos patrimoniales	11.840,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>172.447,14</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	61.137,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.101,14
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Fondos de contingencia	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201803294

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>172.447,14</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

Una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, Grupo A, Nivel 26, en propiedad, agrupada a los Ayuntamientos de Belver de los Montes y de Cañizo.

Personal laboral eventual: Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aspariegos, 27 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don José Ignacio Isidro Isidro, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de abril de 2019 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villadepera, 25 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Resolución de la Alcaldía

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde/Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 3 y el 9 de diciembre del año en curso, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio, por razones profesionales.

Visto el informe emitido por Secretaría para supuestos de sustitución por ausencia de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en don José Hernández González, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 213 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 3 y el 9 de diciembre del año en curso, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

R-201803297

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Ana Belén González Rogado, en Villaralbo, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, de lo que, como Secretario, doy fe.

Villaralbo, 26 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000248. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000125/2018. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: MANUEL ÓSCAR MÉNDEZ VAQUERO. ABOGADO/A: INMACULADA BENITEZ GUTIÉRREZ. PROCURADOR: EMMA ISABEL BARBA GALLEGO. DEMANDADO/S: HERENCIA YACENTE DE JULIO ASENJO GARCÍA, SAYAGUA SERVICIOS SL, SERVICIOS FUNERARIOS EL TRÁNSITO SL , FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: MIGUEL PIORNO BRIOSO, LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000125/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Óscar Méndez Vaquero, contra la empresa Herencia Yacente de Julio Asenjo García SL, Sayagua Servicios SL, Servicios Funerarios El Tránsito SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario -reclamación de cantidad-, se ha dictado en fecha 15/11/2018 la siguiente resolución: Sentencia n.º 333/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Herencia Yacente de Julio Asenjo García SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297 0000 65 0125 18, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 2 2016 0005037. Ejecutoria: EJECUTORIA 0000024/2018. Proc. Origen: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000108/2016. Contra: MARIAN DURAC, BORJA GOMEZ IZQUIERDO, MARIAN BACIU, DANIEL ISTVAN ZAHA.

Edicto

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a Borja Gómez Izquierdo, para que abone la multa de 420 euros, que le ha sido impuesta, en el plazo de tres días, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, con el número de cuenta 4841.0000.78.0024.18, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Zamora, 19 de noviembre de 2018.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

VI. Anuncios particulares

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ADISAC - LA VOZ"

Extracto de acuerdo de la Junta Directiva de "ADISAC - LA VOZ" de fecha 21 de noviembre de 2018 por el que se convocan la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de "ADISAC - LA VOZ" destinadas a la realización de inversiones de carácter no productivo en el Marco del Programa LEADER 2014-2020.

BDNS (Identif.): 426538.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/426538>) y en la página web del Grupo de Acción Local ADISAC – LA VOZ (<http://www.adisaclavoz.com>)

Por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la Asociación para el desarrollo integrado de Sanabria y Carballada, La Voz (Adisac-La Voz), fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, a través de la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR atribuyéndole una dotación financiera para ejecutar dicha Estrategia en su territorio de actuación, a fin de adjudicar las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación para el desarrollo integrado de Sanabria y Carballada, La Voz (Adisac-La Voz), como Órgano de Decisión del programa LEADER, resuelve convocar dichas ayudas:

Primero.- Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Fundaciones, Comunidades de vecinos, Juntas de Montes Vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de "ADISAC-LA VOZ".

Segundo.- Objeto y finalidad: Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las asociaciones, fundaciones, comunidades vecinales (juntas de montes), juntas vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de "ADISAC-LA VOZ", para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la sub medida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020).

Tercero.- Bases reguladoras: Resolución 13 de junio de 2016, de la DG de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) EN CyL en el período 2014-2020.

R-201803284

Cuarto.- Cuantía: El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019, asciende a la cantidad de 100.000,00 €, procedentes de los siguientes fondos: 80.000,00 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y 6.000,00 € son Fondos Nacionales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), y 14.000,00 € (Junta de Castilla y León).

* El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites y condicionantes:

- a- Para proyectos solicitados por asociaciones, la ayuda máxima será de 1.500,00 euros por proyecto.
- b- Para proyectos solicitados por fundaciones, comunidades de vecinos, juntas de montes vecinales, la ayuda máxima será de 2.500,00 euros por proyecto.
- c- Únicamente se podrá aprobar un proyecto por cada solicitante.

Quinto.- Plazo: El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el día 5 de febrero de 2019.

Puebla de Sanabria, 29 de noviembre de 2018.-La Presidenta, Montserrat Sastre Rionegro.